



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2023-MDT/A**

El Tambo, 23 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Informe N° 286-2023-MDT/GM, de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 430-2023-MDT/GDT/SGO, de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Subgerente de Obras; el Informe N° 027-2023-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado del Área Técnica Municipal; el Memorando N° 248-2023-MDT/SG, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la Secretaria General; el Informe N° 353-2023-MDT/GDT/SGO, de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Subgerente de Obras; el Informe Legal N° 39-2023-MDT/GAJ, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 307-2023-MDT/GDT/SGO, de fecha 03 de marzo de 2023, del Subgerente de Obras; el Informe N° 025-2023-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado del Área Técnica Municipal; respecto a: **RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO - JASS ANCALAYO EN EL LIBRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° numeral 13 de la Constitución Política del Perú determina que toda persona tiene derecho a constituir diversas formas de Organizaciones Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. Asimismo, el artículo 31° de nuestra carta magna consagra como derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley regula y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, el artículo 73° de la referida Ley, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2. 1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);"

Que, el Ítems 4.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que constituyen funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, el administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;





Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con el objeto de establecer las normas que rigen la presentación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con el objeto de regular la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, así como de regular la organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10°, del mencionado reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, en el literal 3. señala que, en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 110° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, especifica que la Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, asimismo para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca;

Que, asimismo el artículo 111° del citado texto normativo, señala que la Organización Comunal se registra ante la Municipalidad Distrital o Provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo, asimismo, el registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento y registro de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción; así para la actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad distrital de cuya jurisdicción pertenecen; o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción;

Que, mediante Solicitud de fecha 01 de marzo de 2023, el ciudadano Federico Filemon Gaspar Ochoa, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Anexo de Ancalayo, solicita reconocimiento de la nueva Junta Directiva para el periodo 2021-2023, para tal efecto adjunta copias del Libro de Actas de Reconocimiento de la Nueva Junta directiva, copias del Padrón de Usuarios, copias de documentos de identificación, copias del Acta de constitución y copias de estatuto de la organización;

Que, al respecto, con Informe N° 307-2023-MDT/GDT/SGO, de fecha 03 de marzo de 2023, la Subgerencia de Obras, solicita la respectiva opinión legal que otorgue reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, a la constitución de la organización comunal prestadora del servicio de saneamiento denominado: Junta Administradora de servicio de saneamiento – JASS ANCALAYO, en merito al Informe N° 025-2023-





MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, presentado por el encargado del Área Técnica Municipal; adicionalmente, se disponga su registro en el Libro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 99-2023-MDT/GAJ, de fecha 6 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente respecto al reconocimiento de la JASS ANCALAYO y su registro en el Libro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad, la misma que estar integrada conforme a lo detallado según Informe N° 025-2023-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP; precisando que, es responsabilidad del Área Técnica Municipal verificar la documentación presentada, considerando su condición de área especializada;

Que, con Informe N° 027-2023-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 16 de marzo de 2023, el Encargado del Área Técnica Municipal señala que, ha verificado la documentación presentada por la JASS ANCALAYO, la cual cumple con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 286-2023-MDT/GM, de fecha 22 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Anexo de Ancalayo del Distrito de El Tambo, periodo 2021-2023.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Anexo de Ancalayo del Distrito de El Tambo, periodo 2021-2023, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Federico Filemon Gaspar Ochoa	19870305
Secretario	Cesar Turin Cosme	19832983
Tesorero	Sergio Anibal Gomez Salome	41267750
Vocal	Dario Crispin Gaspar Ubaldo	20008575
Vocal	Ernestina Leonor Rios Ubaldo	20063710



**ARTICULO TERCERO. - RECONOCER**, como **Fiscal** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de Ancalayo del Distrito de El Tambo, periodo 2021-2023, a la **Señora Mariluz Huanan Gaspar**, con DNI N° 74037590.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Anexo de Ancalayo del Distrito de El Tambo.



**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Obras al Área Técnica Municipal y la Junta Administradora antes reconocida, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE